

26392 REAL DECRETO 1544/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Góngora Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Góngora Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 5 de abril de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo u oficio público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Manuel Góngora Moreno, la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26393 REAL DECRETO 1545/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Juan Moral Rox.

Visto el expediente de indulto de don Juan Moral Rox, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Navarra, Sección Primera que, en sentencia de 10 de septiembre de 1990 le condenó, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Juan Moral Rox la pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26394 REAL DECRETO 1546/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Rafael Lucio Martínez Marqueta.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Lucio Martínez Marqueta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 13 de octubre de 1990 le condenó a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Rafael Lucio Martínez Marqueta el resto de la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26395 REAL DECRETO 1547/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don Alberto Pipaón Bengoa.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Pipaón Bengoa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en

el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Vitoria que, en sentencia de 25 de octubre de 1990 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con sus accesorias; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don Alberto Pipaón Bengoa del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26396 REAL DECRETO 1548/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don José Manuel Gómez Gómez.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Gómez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, en sentencia de 20 de febrero de 1985 a las penas de 30.000 pesetas de multa y seis meses y un día de prisión menor, y también condenado por la misma Audiencia en sentencia de 10 de junio de 1989, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, en ambos casos, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en indultar a don José Manuel Gómez Gómez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en sentencia de 10 de junio de 1989, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26397 REAL DECRETO 1549/1991, de 11 de octubre, por el que se indulta a don José Javier Beruete Valderrama.

Visto el expediente de indulto de don José Javier Beruete Valderrama, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 24 de enero de 1987, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, a las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don José Javier Beruete Valderrama a la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26398 REAL DECRETO 1550/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Santiago Polo Montes y a don Manuel Jiménez Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Polo Montes y a don Manuel Jiménez Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 13 de junio de 1986, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, a cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena a propuesta del

Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991.

Vengo en conmutar a don Santiago Polo Montes y a don Manuel Jiménez Pérez la pena privativa de libertad impuesta por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26399 REAL DECRETO 1551/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Bernabé Ariza Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Bernabé Ariza Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 27 de septiembre de 1986, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Bernabé Ariza Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26400 REAL DECRETO 1552/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a doña Margarita Elisa Santamaría Saracibar.

Visto el expediente de indulto de doña Margarita Elisa Santamaría Saracibar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 23 de enero de 1987, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo, durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a doña Margarita Elisa Santamaría Saracibar, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26401 REAL DECRETO 1553/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Nicolás Moreno Galán.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Moreno Galán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Séptima, en sentencia de 8 de septiembre de 1988, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, accesorias, 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por un año; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Nicolás Moreno Galán del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26402 REAL DECRETO 1554/1991, de 18 de octubre, por el que se indulta a don Juan Andrés Lizarralde Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Andrés Lizarralde Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 26 de noviembre de 1982, a dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de octubre de 1991,

Vengo en indultar a don Juan Andrés Lizarralde Martínez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de octubre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

26403 ORDEN 423/39325/1991, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 29 de mayo de 1991, en el recurso número 801/1991, interpuesto por don Juan Carlos Herranz Ballesteros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

26404 ORDEN 423/39326/1991, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, dictada con fecha 14 de mayo de 1991 en el recurso número 34/1990, interpuesto por don Teodoro Muñoz González.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26405 ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 612/1988, interpuesto por «José Rebuella Moreno, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 612/1988, interpuesto por «José Rebuella Moreno, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio de 1988, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administra-